

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Octubre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
-10-1932	63,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63,40	6-10-1932	93,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
-10-1932	63,25	» E, de 25.000 » » » .....	63,40	6-10-1932	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
-10-1932	63,25	» D, de 12.500 » » » .....	63,40	6-10-1932	93,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	93,75
6-10-1932	63,50	» C, de 5.000 » » » .....	64,00	6-10-1932	93,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	93,75
6-10-1932	63,50	» B, de 2.500 » » » .....	64,00	6-10-1932	93,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	93,75
6-10-1932	63,50	» A, de 500 » » » .....	64,00	6-10-1932	93,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	93,75
6-10-1932	61,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,50	6-10-1932	93,75	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	94,25
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
5-10-1932	78,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		6-10-1932	80,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
4-10-1932	78,25	» E, de 12.000 » » » .....		6-10-1932	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
6-10-1932	79,25	» D, de 6.000 » » » .....		6-10-1932	80,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	31,00
6-10-1932	79,25	» C, de 4.000 » » » .....		6-10-1932	80,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	81,00
6-10-1932	79,25	» B, de 2.000 » » » .....	79,25	6-10-1932	80,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	81,00
4-10-1932	80,25	» A, de 1.000 » » » .....	79,60	6-10-1932	80,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	81,00
23-9-1932	79,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	79,00	6-10-1932	80,00	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	81,00
<b>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.</b>							
23-9-1932	72,00	Serie K, de 25.000 pesetas nominales.....		18-8-1932	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
28-9-1932	72,00	» D, de 12.500 » » » .....		1-8-1932	67,60	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
30-9-1932	72,00	» C, de 5.000 » » » .....		5-10-1932	67,60	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
4-10-1932	71,20	» B, de 2.500 » » » .....		6-10-1932	67,80	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	68,60
6-10-1932	71,20	» A, de 500 » » » .....	71,20	6-10-1932	67,80	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	68,60
<b>5 % amortizable, emisión 1930, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-1931	80,00	Serie K, de 50.000 pesetas nominales.....		6-10-1932	67,80	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	68,60
22-7-1931	80,00	» E, de 25.000 » » » .....		6-10-1932	67,80	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	68,60
22-7-1931	80,00	» D, de 12.500 » » » .....		6-10-1932	67,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	68,60
22-8-1931	81,25	» C, de 5.000 » » » .....		6-10-1932	68,25	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	68,75
22-7-1931	81,75	» B, de 2.500 » » » .....		20-3-1930	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-1931	81,75	» A, de 500 » » » .....		2-9-1932	78,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
27-9-1932	83,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-9-1932	78,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
5-10-1932	83,00	» E, de 25.000 » » » .....		27-9-1932	78,50	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
4-10-1932	83,00	» D, de 12.500 » » » .....		27-9-1932	78,50	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
6-10-1932	83,50	» C, de 5.000 » » » .....	84,10	6-10-1932	77,25	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
6-10-1932	83,50	» B, de 2.500 » » » .....	84,10	5-10-1932	77,25	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	77,25
6-10-1932	83,50	» A, de 500 » » » .....	84,10	6-10-1932	77,25	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	77,25
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
14-9-1932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		6-10-1932	77,25	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	
26-7-1932	92,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		20-9-1932	83,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
14-9-1932	94,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		26-9-1932	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
4-10-1932	94,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		26-9-1932	84,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
4-10-1932	94,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	94,00	6-10-1932	82,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
6-10-1932	94,25	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	94,00	6-10-1932	82,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	83,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
6-10-1932	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		6-10-1932	82,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 23.000.....	
28-9-1932	93,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....		6-10-1932	82,50	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	83,50
6-10-1932	94,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....		28-9-1932	93,75	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
6-10-1932	93,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....		28-9-1932	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	93,00
6-10-1932	93,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 23.000.....		6-10-1932	93,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	93,00
6-10-1932	94,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....		6-10-1932	94,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	93,00
						» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	93,25
						» B, de 2.500 » » » 1 al 23.000.....	93,25
						» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	94,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,80	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			6-10-932 616,00	Banco de España.....	500		820,00
		En diferentes.....			15-7-932 300,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	
					29-9-932 210,00	Banco Español de Crédito.....	250		184,00
					30-8-932 184,00	Banco Hispano-Americano.....	500		182,00
					6-10-932 182,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		
					4-10-932 81,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
						Socied. Gral. Azu-} Preferentes...			
					28-9-932 44,00	carera España...} Ordinarias....	500		44,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.			6-10-932 623,00	Unión Española de Explosivos...	100		624,00
6-10-932	205,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082.....	205,00		6-10-932 166,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		167,00
6-10-932	205,00	" B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	204,75		6-10-932 226,60	Idem Norte de España.....	500		223,00
					28-9-932 80,00	Banco Español Río de la Plata		Interés anual por 100	80,00
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %				OBLIGACIONES			
					9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	600		
					6-10-932 79,50	Cédulas de Banco Hipotecario.	500	4	80,00
					6-10-932 84,75	Idem id. id.....	100	4	84,75
					6-10-932 96,75	Idem id. id.....	500	5	96,75
					5-10-932 91,75	Idem id. id.....	500	6	91,75
19-1-932	80,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			6-10-932 76,50	Idem Banco de Crédito Local...	500	0	76,50
2-2-932	82,00	" B, de 500 " 1 al 5.031.....			6-10-932 75,00	Sociedad General Azuc.* España.	500	5	75,00
10-9-932	93,00	" B, de 5.000 " 1 al 14.434.....			19-4-932 67,00	R. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	100	4	
22-7-932	93,25	En diferentes series.....			31-3-931 79,75	Madrid a Ariza..... } — B.	100	4 1/2	
					22-12-931 80,00	Idem id. id..... } — C.	500	4	
					13-5-929 72,50	Idem Norte de España } 1.ª serie.	500	3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			13-6-929 71,25	Idem Norte de España } 2.ª serie.	500	3	
					13-5-929 72,50	Idem Norte de España } 3.ª serie.	500	3	
					13-5-929 72,50	Idem Norte de España } 4.ª serie.	500	3	
					28-5-926 64,00	Idem Norte de España } 5.ª serie.	500	3	
6-10-932	90,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	90,25			Ayuntamiento de Madrid.			
4-10-932	89,80	" B, de 5.000 " 1 al 50.000....	90,05		6-10-932 97,00	Obligaciones .....	100		97,50
27-9-932	90,50	" C, de 25.000 " 1 al 6.000....			3-10-932 81,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
12-2-932	85,00	En diferentes series.....			27-9-932 69,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		
					27-9-932 68,50	Idem id., 1918.....	500		69,25
						Cédulas del Ensanche.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
5-10-932	80,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
4-10-932	80,50	" B, de 5.000 " 1 al 35.000...							
28-9-932	81,25	" C, de 25.000 " 1 al 4.000...							
10-9-932	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
6-10-932	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	80,80						
6-10-932	80,00	" B, de 5.000 " 1 al 60.000....							
30-9-932	81,50	" C, de 25.000 " 1 al 6.000....							
1-6-931	81,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS:

4 por 100 perpetuo al contado.....	410,600
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	1,000
5 por 100 amortizable.....	24,500
Acciones del Banco de España.....	29,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,500
Azucarera—Preferentes .....	0
Idem.—Ordinarias .....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	16,500
Idem id. al 6 %.....	77,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número #13, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

Ciudad	Cambios	Cambios	Ciudad	Cambios	Cambios
	moneda	moneda		moneda	moneda
París ...	48,05		New-York	12,25	
Bruselas	170,20		Berlín ...	2,02	2,91
Zúrich ...	230,60		Estocolmo		
Berna ...			Oslo .....		
Ginebra ...			Praga ...		
Roma ...	62,05		Lisboa ...		
Madrid ...			Argentina		
Londres ...	42,35				

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

*Pliego de condiciones para el arrendamiento de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales de Catastro de la riqueza rústica en Zaragoza.*

Artículo 1.º Se saca a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las oficinas del Servicio de Catastro de la Riqueza rústica en la provincia de Zaragoza, y se invita a los dueños de fincas urbanas, sitas en la expresada ciudad, a que presenten solicitudes con sus proposiciones en el despacho del Ingeniero Jefe provincial, situado en la Diputación provincial de Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en las horas de oficina.

Artículo 2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino.

Artículo 3.º La apertura de pliegos se verificará en el despacho del Ingeniero jefe provincial, situado en la Diputación, a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones, en Zaragoza, ante una Junta formada por el Ingeniero jefe, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, un Ingeniero del Servicio de Rústica de la misma provincia, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la provincia, actuando de Secretario un funcionario de dicho Servicio de Catastro de Rústica.

Al acto asistirá el Notario que por turno corresponda, según previene el artículo 63 de la vigente ley de Contabilidad.

Artículo 4.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará por duplicado el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Artículo 5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más y en las mismas condiciones, y así sucesivamente, de año en año, hasta que, por una de las partes se denuncie, previo el requisito de la notificación indicada con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 6.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conserva-

ción que fueran precisas en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la cosa objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por este contrato, hasta la inserción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicación de los anuncios del concurso y los de otorgamiento de escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Artículo 7.º El tipo de renta que sea acordado entre los que ofrezcan los licitadores, será satisfecho por meses vencidos, por el Ingeniero jefe del expresado Servicio provincial con cargo al crédito que, para el catastro de Rústica figura en la Sección, capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto general de gastos del Estado.

Artículo 8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer, durante el tiempo de arriendo, de locales propios o que la facieran cedidos gratuitamente por Corporaciones o por particulares para instalar dichas oficinas o que se suprimiesen o se trasladasen las mismas por conveniencia del servicio o se declarase ruinoso el edificio. En cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales, y si la finca experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligada a respetar el contrato, por el tiempo y las condiciones establecidas.

Artículo 9.º Una vez terminada la duración del contrato no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Artículo 10.º Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que tenga el Estado la obligación de ponerlo en la situación en que se hallare al formalizar el arriendo.

Artículo 11.º Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona concarriera como apoderado o mandatario de otro, deberá justificarlo, con el correspondiente poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que forma parte de la Junta de concurso.

Artículo 12.º La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el incumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez agurada la vía gubernativa.

Artículo 13.º Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas sin

derecho a reclamación por parte de los interesados.

Artículo 14.º Una vez adjudicado el concurso el arrendador no podrá pedir aumento de precio, auxilio o indemnización.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ..., como propietario (o Administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de ..., número ..., según croquis adjunto, para oficina del Servicio de Catastro de Rústica en Zaragoza, por la renta anual de ... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes: (Detállense las que comprenda).

(Fecha y firma).

Aprobado por Orden de 28 de Septiembre de 1932.

S—1634

## COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El Coronel Presidente accidental de la Comisión gestora de compras del Hospital militar de Mahón.

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las doce horas, se celebrará en esta Comandancia militar bajo mi presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al Reglamento de continuación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 16 de Enero de 1931 (D. O., número 12), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230 de 23 de Septiembre próximo pasado, el que estará de manifiesto en esta Comandancia militar todos los días laborables de nueve a dos, para conocimiento de los ofertantes, debiendo éstos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la Superioridad estimara procedente su adquisición.

La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Hospital militar de esta plaza (Isleta), ante la delegación de la Comisión que sea nombrada.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego entero, cerrado y en la clase de papel sellado que corresponda con arreglo a la vigente ley del Timbre, conforme al modelo que a continuación se detalla.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

*Artículos que se citan.*

151 2.º de aceite vegetal de primera,

Ocho k. de arroz, 132 de azúcar, 45 kilogramos de bacalao, 35 k. de café, 1.686 k. de carbón de cok, 1.767 k. de carbón vegetal, 65 k. de ceregumil, 149 gallinas, 189 k. de garbanzos, 8.040 huevos, 261 k. de jabón, ocho k. de jamón, cuatro k. de judías blancas, 59 k. de judías encarnadas, 400 b. de leche condensada, 77 k. de lentejas, 1.927 k. de leña, 821 k. de patatas, 45 kilogramos de queso seco, 120 l. de vino tinto y 74 k. de tocino.

*Modelo de proposición.*

Don..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletín Oficial de la provincia*, así como del pliego de condiciones correspondiente, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (tantas pesetas y céntimos), en letras por unidad, siendo adjuntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal (o el pasaporte de extranjería en su caso) (o poder notarial también en su caso), así como el último recibo o alta de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo y el boletín, recibo o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado.)

Mahón, 4 de Octubre de 1932.—El Secretario, Wenceslao F. Rafal.—Visto bueno, el Coronel Presidente, Cebrían.

S—1689

**ACADEMIA DE INFANTERIA, CABALLERIA E INTENDENCIA**

Se admiten proposiciones en la Mañana de este Centro hasta el día 17, de nueve a trece, para el suministro de 9.000 kilos mensuales de habas, que serán remitidas periódicamente, según necesidades, durante los meses de Noviembre a Marzo, ambos inclusive.

Las ofertas han de entenderse puestas al mencionado artículo en esta Academia.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Toledo, 5 de Octubre de 1932.

S—1683

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA**

El Coronel Presidente accidental de la Junta de Plaza y Guarnición de Menorca.

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las once horas, se celebrará en esta Comandancia militar bajo mi presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O., número 12), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales que se inserta en el *Diario*

*Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230 de 28 de Septiembre próximo pasado el que estará de manifiesto en esta Comandancia Militar todos los días laborables de nueve a dos, para conocimiento de los ofertantes, debiendo éstos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la Superioridad estimara procedente su adquisición. La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Parque de Intendencia en Villacarlos ante la Delegación de la Junta que sea nombrada.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego entero, cerrado y en la clase de papel sellado que corresponda con arreglo a la vigente ley del Timbre, conforme al modelo que a continuación se detalla.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato.

*Artículos que se citan.*

Harina de primera, 32 quintales métricos; harina de segunda, 206 quintales métricos; cebada, 429 quintales métricos; paja para pienso, 614 quintales métricos; sal, seis quintales métricos, y leña para hornos, 34 quintales métricos.

Mahón, 3 de Octubre de 1932.—El Capitán Secretario, P. A., Manuel Piquer.—Visto bueno: el Coronel Presidente, Cebrían.

*Modelo de proposición.*

Don..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletín Oficial de la provincia*, así como del pliego de condiciones correspondientes, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (tantas pesetas y céntimos), en letras por unidad, siendo adjuntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal (o el pasaporte de extranjería en su caso), o poder notarial también en su caso, así como el último recibo o alta de la contribución que me corresponde satisfacer (en caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo), y el boletín, recibo o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado.)

S—1681

**COMISION DE COMPRAS DEL MATERIAL DE SANIDAD MILITAR**

Dispuesto por Orden circular del Mi-

nisterio de la Guerra, fecha 16 de Septiembre último (*"Diario Oficial"* número 232), que esta Comisión adquiriera por subasta general 75.000 paquetes de curación individual modelo 1903, con destino al Parque Central de Sanidad Militar, y debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Parque de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46), desde las diez hasta las trece horas, todos los días laborables; desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en el mencionado Parque, bajo la presidencia del señor Director del mismo, el día 19 del actual, a las once y media horas, con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*"Diario Oficial"* número 12, ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan).

Para poder tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores presenten sus proposiciones por el total del material objeto de la subasta, en pliego cerrado y escritas en papel sellado o avalado con póliza de la clase correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que las proposiciones vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del señor Presidente referido, el 5 por 100 del importe de su oferta en concepto de fianza.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día, con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de dos o más proposiciones dificultasen la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se decidirá por sorteo.

Igualmente deberán indicar en sus ofertas que los paquetes de curación individual son de producción nacional, indicando el punto de su fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que más adelante se citan.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Presidente, Enrique Galiardo.

*Modelo de proposición.*

Don... o la Sociedad, y en su nombre y representación Don..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número... expedida en... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la provincia* o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día..., para la subasta de adquisición de 75.000 paquetes de curación individual modelo 1903, con destino al Parque de Sanidad Mil-

tar, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete con sujeción a los mismos a suministrar los mencionados 75.000 paquetes en el precio total de ... (en letra).

(Firma.)

Pliegos de condiciones que se citan.

#### TÉCNICOACULTATIVAS

1.ª Será objeto de esta subasta la adquisición del material siguiente, reservado a la producción nacional:

Setenta y cinco mil paquetes de curación individual modelo 1903, a una peseta cincuenta céntimos, ciento doce mil quinientas pesetas.

2.ª El mencionado material deberá reunir las características y condiciones siguientes:

a) Este paquete estará formado por una venda de gasa de cinco metros de larga por siete centímetros de ancha; un pañuelo triangular de tela de hilo, blanca. Este pañuelo ha de formar un triángulo rectángulo de 80 centímetros de largo cada uno de sus lados; dos compresas de algodón y gasa de 10 centímetros de largas por siete de ancha, y con un peso de cinco a ocho gramos de algodón cada compresa y dos impermeables. Todo ello ha de ir convenientemente empaquetado formando un solo cuerpo, el cual ha de ir metido en una funda de tela caqui impermeable y cosida perfectamente por cada uno de sus lados, terminando con una lazada o cabo suelto, que permita fácil y rápidamente el descosido del paquete. El conjunto de este paquete ha de formar un rectángulo de 10 y medio centímetros de largo por siete y medio de ancho y dos y medio de grueso.

b) La funda exterior llevará, por una de sus caras, la siguiente inscripción: "Sanidad Militar.—Paquete de curación individual.—Consérvese intacto hasta el momento de usarlo. — Regimiento ..., Batallón ..., Escuadrón ..., Compañía ..., Clase ..., Nombre ...", y por la otra: "El paquete contiene: una venda de gasa, un pañuelo triangular, dos compresas de algodón y gasa, dos impermeables. Orden de aplicación: 1.ª, las compresas; 2.ª, la venda; 3.ª, el pañuelo.—Fijense estos elementos con los impermeables".

c) Descripción de las compresas.—Se compondrán de gasa y algodón. Serán iguales.—Cada una de ellas estará compuesta por dos gramos aproximadamente de gasa, de 28 hilos, por lo menos por centímetro cuadrado, de manera que correspondan un número de hilos franceses de 20 a 23 para la urdimbre y de 12 a 16 para la trama o un número de hilos suizos, de 38 para la urdimbre y de 44 para la trama, o un número de hilos equivalentes en grosor y peso de hilos españoles, alemanes, etc., etc. Esta gasa ha de ser precisamente hidrófila y carecer de apresto.

d) El algodón que han de llevar estas compresas ha de ser blanco, sin capas amarillentas que denuncien escaso poder absorbente, suave al tacto y duro a la presión de los dedos y no crujiendo. En capas finas examinadas a la luz, debe observarse una transparencia homogénea. Las fibras deben ser largas y las mechas de algodón atirantadas; entre los dedos debe mostrar fuerte resistencia antes de romperse. La longi-

tud de las fibras estiradas debe ser, por lo menos, de dos centímetros y con un poder de inhibición de 17 veces su peso y completamente desengrasado.

e) La tela del pañuelo triangular será de hilo blanco de primera calidad, sin mezcla alguna de algodón u otro tejido.

3.ª Los elementos que constituyen el paquete irán envueltos en papel de pergamino cauchutado, parafinado o de cualquier otra clase, a condición de que sea completamente impermeable y de forma tal que pueda ser sumergido en agua sin que pase la humedad al interior ni altere las condiciones de sus componentes.

4.ª El paquete será completamente esterilizado, acompañándose certificado médico de algún Centro oficial donde conste que la esterilización se ha efectuado precisamente mediante el vapor de agua, a presión y temperatura de 120 grados centígrados durante cuarenta minutos, efectuando repetidas dos comprensiones durante la operación.

5.ª La Comisión de Compras, si lo creyese conveniente, solicitará del Establecimiento Central de Sanidad Militar (Sección 1.ª), la comprobación de la asepsia de los elementos del paquete, así como de las características descritas en los anteriores apartados, quedando anulada la adjudicación si de los informes del citado Centro resultara que los paquetes no reunían las condiciones antes citadas.

6.ª La construcción de estos paquetes podrá ser vigilada por el personal que designe el Presidente de la Comisión, pudiendo ser modificado en todo o en parte, si, a juicio del personal examinador, no reuniese las características especificadas.

7.ª El precio límite total que habrá de regir en la adquisición de los 75.000 paquetes de curación individual especificados en la condición 1.ª, será el de 112.500 pesetas, siendo desechada la proposición que rebase dicha cantidad.

8.ª El plazo de entrega será cualquier día dentro del actual ejercicio (antes de las doce de la noche del día 31 de Diciembre del corriente año).

9.ª La entrega de estos paquetes se verificará precisamente en el Parque Central de Sanidad Militar, en donde por la Comisión de Compras del Material Sanitario, se procederá al reconocimiento definitivo y recepción de los efectos, y si de este reconocimiento resultare desechado alguno o algunos de los paquetes por no reunir las condiciones exigidas, quedará el contratista obligado a reemplazarlos en un plazo que no podrá exceder de cinco días, dentro siempre del actual ejercicio.

10. Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos paquetes que la Comisión crea conveniente examinar para cerciorarse de su perfecta construcción, como igualmente todos los gastos de transporte, embalaje, acarreo y demás que pueda ocasionar hasta la completa entrega en el Parque Central de Sanidad Militar.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Presidente, Enrique Gallardo.

#### LEGALES

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y

aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas o Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizada en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L., número 312); y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L., número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el pa-



ponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la Gaceta de Madrid.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presentara distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para sufragar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O., número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan proposiciones.

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que les corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anun-

ciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente le declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirá y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarse.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervino del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitara a una licitación por pujas a la misma durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retire de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a cansar efecto a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo de Guerra la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá,

dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando correspondiera lo determinado en el artículo 9.º

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso de su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifica la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que otorguen, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determine el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga su oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes del Parque Central de Sanidad Militar.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevo impuesto, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre y el de pagos al Estado y todos los demás de los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en Establecimiento determinado y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta de su resultado. La entrega se efectuará dentro del actual ejercicio.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, siendo cargo a la partida de 112.500 pesetas, que para esta atención figura al capítulo 43, artículo 1.º, concepto 11 de la Sección 4.ª del vigente presupuesto, verificándose con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 ("Diario Oficial" número 265), no verificándose pa-

go alguno hasta que no sean recibidos y admitidos los efectos objeto de la subasta, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23.

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código del Trabajo, que asimismo se ajustarán a las obligaciones establecidas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndola previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que se establece en el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública se proceda a la venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho

efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que la remitió el certificado, la carta de pago que justifica el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas de derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931, y, en su defecto, por las reglas de derecho común.

34. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos

la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorable resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones de contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 6 de Octubre de 1932.—El Oficial primero de Intervención, Ramón González.

S—1682

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en este Banco, número 15.827, expedido con fecha 2 de Abril de 1928, a nombre de D. Demetrio Iglesias Parrondo, de Habana (Cuba), y comprensivo de pesetas nominales 10.000, Deuda perpetua interior 4 por 100, en cinco títulos serie A números 111.551/55; uno B, número 42.125, y uno C, número 45.883, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se expedirá nuevo resguardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 3 de Octubre de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Colmenar.

BANCO DE BILBAO

BURGOS.

Extraviados los resguardos de depósito números 469, 470, 471 y 474, admitense reclamaciones en un mes contra expedición, duplicados.

Burgos, 19 de Septiembre de 1932. Por el Banco de Bilbao-Burgos: un Apoderado, Augusto Fernández.—El Director, José García.

X—4128

# BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 30 de Septiembre de 1932.

ACTIVO.	Pesetas	Pasivo	Pesetas
<b>Valores efectivos.</b>		<b>Valores efectivos.</b>	
1.—Caja y Bancos		9.—Acciones en cartera .....	50.000.000,00
Caja y Banco de España .....	9.561.337,29	10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos .....	11.616.275,67
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo) .....	25.569,47	11.—Gastos de establecimientos en el extranjero ...	"
Bancos y banqueros .....	26.477.174,80	12.—Cuentas de orden .....	"
	<b>36.064.081,56</b>	13.—Cuentas diversas:	
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro.	"	En pesetas .....	6.920.262,78
—Cartera.—Efectos de comercio hasta noventa días:		En moneda extranjera (valor efectivo) .....	2.993.167,72
En pesetas .....	3.328.693,95		<b>9.913.430,50</b>
En moneda extranjera (valor efectivo) .....	2.131.635,31	<b>SUMA .....</b>	<b>267.087.874,50</b>
	<b>5.460.389,26</b>	<b>Valores nominales .....</b>	<b>63.894.695,50</b>
Efectos de comercio a mayor plazo .....	27.890,05		
Títulos: Fondos públicos .....	26.382.371,87	<b>PASIVO</b>	
Otros valores .....	8.776.437,05	<b>Valores efectivos.</b>	
	<b>40.647.088,23</b>	1.—Capital .....	150.000.000,00
4.—Créditos.—Deudores con garantía prendaria:		2.—Fondo de reserva estatutario .....	"
En pesetas .....	8.961.807,62	3.—Bonos y obligaciones en circulación .....	"
En moneda extranjera (valor efectivo) .....	2.362,17	4.—Acreedores:	
	<b>8.964.089,79</b>	Bancos y banqueros .....	9.673.939,71
Deudores varios a la vista .....	7.192.574,62	Acreedores a la vista .....	41.847.214,85
Deudores a plazo .....	8.000.000,00	Acreedores hasta el plazo de un mes .....	"
Deudores por ventas de moneda extranjera a plazo .....	9.421.493,57	Acreedores a mayores plazos .....	429.407,11
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo) .....	17.318.088,95	Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo .....	3.661.012,56
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo) .....	3.927.497,94	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) .....	16.371.111,97
	<b>54.823.747,87</b>	Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo) .....	9.664.390,45
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:			<b>81.617.216,65</b>
Préstamos a plazo inferior a cinco años .....	"	5.—Efectos y demás obligaciones a pagar .....	98.898,62
Préstamos a mayor plazo .....	"	6.—Aceptaciones y apertura de créditos .....	11.616.275,67
Participaciones .....	2.862.130,00	7.—Auxilios del Estado reintegrables:	
	<b>2.862.130,00</b>	Anticipo sin interés .....	14.000.000,00
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:		Subvención .....	"
Obras y servicios públicos .....	"		<b>14.000.000,00</b>
Monopolios .....	"	8.—Cuentas de orden .....	"
Licencias .....	"	9.—Cuentas diversas:	
Patentes .....	"	En pesetas .....	9.450.276,81
	<b>9.415.600,00</b>	En moneda extranjera (valor efectivo) .....	305.206,75
7.—Accionistas .....	60.415.600,00		<b>9.755.483,56</b>
8.—Mobiliario e instalación .....	745.520,67	<b>SUMA .....</b>	<b>267.087.874,50</b>
	<b>745.520,67</b>	<b>Valores nominales .....</b>	<b>63.894.695,50</b>

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: El Gobernador, Ramón Viguri. X—4270

## SOCIEDAD ANONIMA, ANTRACITAS DE IGUEÑA

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 22 del corriente mes de Octubre, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Gravina, número 22, principal derecha, para acordar si procede la hipoteca de las minas y levantar los fondos necesarios para atenciones urgentes y poder continuar los trabajos en las minas.

En caso de que no se reúna el número suficiente de acciones para que la Junta pueda deliberar y tomar acuerdos, según el artículo 35 de los estatutos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presen-

tes y el de acciones representadas, a las cuatro y media de la tarde del mismo día.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Secretario, Luis de Lariz.—Visto bueno: el Presidente, Francisco González del Valle. X—4274

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción. Emisión de 1921.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Enero de 1921, se amortizarán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 7

de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, los 1.650 Bonos que corresponde amortizar en el corriente año, últimos de la emisión referida.

Dicho acto, que será público para los tenedores de Bonos que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente, o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los tenedores de Bonos que lo desearan.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—4273



**CONSTRUCCIONES SACRISTAN, S. A.  
EN LIQUIDACION**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 230 del vigente Código de Comercio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que en las oficinas de la Sociedad tienen de manifiesto el estado mensual de la liquidación.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—Por la Comisión Liquidadora de Construcciones Sacristán S. A., Ernesto Cotorruelo y R. Ferrer Smits.

X-4276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL HOSPITAL,  
DE BARCELONA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona y Secretaría de D. José Pastor, se tramita expediente promovido por doña María Mercedes Morató Palet, para que en la inscripción de su nacimiento que consta en el Registro civil de Ballobar, pueblo de la provincia de Huesca, practicada con el nombre de María, se haga constar como adición a éste el nombre de "de las Mercedes", que se omitió y con el que aparece bautizada, para que conste inscrita como María de las Mercedes y Joaquina que corresponde.

Lo que se hace público por el presente, cumpliendo lo dispuesto en providencia del 25 del corriente, al objeto de que puedan presentar su oposición en el término de tres meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, cuantos se crean con derecho a ello; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse los perjuicios en derecho procedentes.

Barcelona, 21 de Agosto de 1932.—El Secretario, por D. José Pastor (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

X-4277

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL HOSPITAL,  
DE BARCELONA**

En los autos de divorcio, promovidos por doña Francisca Vilas Carratalá, contra D. Gregorio Solano Martínez, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Barcelona a 23 de Mayo de 1932. Por presentado el anterior escrito y certificación que se insertarán originales y por testimonio la escritura de poder que se produce, por virtud de la cual se tiene por comparecido y parte en nombre y representación de doña Francisca Vilas Carratalá al Procurador D. José María Planas, con cuyo caudido se entenderán las sucesivas actuaciones, se admite la demanda de divorcio que se formula que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de este año, y atendida la ausencia del marido D. Gregorio Solano Martínez, emplácese por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda y formule, en su caso, reconvencción, y de acuerdo con el artículo 48 de la misma ley, emplácese a los propios fines al señor Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. D. José Picó Martí, Juez municipal accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital, doy fe.—José Picó.—Anie mí. Juan Comas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Gregorio Solano Martínez, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 12 de Agosto de 1932. El Secretario, Juan Comas. — Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X-4268

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL OESTE,  
DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en el expediente que se sigue por desaparición de cuatro Obligaciones de la entidad Canal de Urgel, números 812, 1.545, 3.859 y 4.184 de valor nominal, cada una de 500 pesetas, a denuncia de D. Ignacio Juliá y Jordana, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta capital, calle de Viladomat, número 63, piso segundo, puerta segunda, por manifestar haberle sido robados el día 15 de Abril de 1925, y cuyos títulos los había adquirido hará unos veinticinco años de la entidad emisora, habiendo cobrado los cupones del último año de su posesión de la entidad nombrada por el presente, se cita a las personas que puedan hallarse en posesión de dichos títulos para que comparezcan en dicho expediente, dentro del término de nueve días, a usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Barcelona, 18 de Mayo de 1932.—El Secretario judicial, José de Alemany.

X-4278

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 6, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de gravámenes, promovidos por el Procurador D. Juan Valis Pallejá, a nombre de D. Ignacio, D. José y doña Mercedes Pons Ferrer, contra doña María Farnés Flaquer y otras, se emplaza por segunda vez a doña María, doña Josefa, doña Dolores, doña Antonia, doña Carmen y doña Herminia Paredes y Flaquer y doña Emerenciana Badó, y caso de haber fallecido, todas o algunas de ellas, a sus herederos designados o su herencia vacante, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados del siguiente al en que se inserte la presente edicta, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que, si no comparecen, los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 3 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Godorana.

X-4271

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 3, DE MADRID**

Por el presente se hace público que en el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia número 3, antes del distrito de Buenavista, por doña Modesta Juana Blanco Sáez, a nombre de Sor Cipriana Sánchez Sáez, sobre declaración de ausencia de don Florencio Fermín Sánchez Sáez, por auto de 9 de Julio último se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Florencio Fermín Sánchez Sáez, vecino que fué de esta capital, y se ha mandado publicar tal declaración en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos determinados en el artículo 186 del Código civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados, se expide el presente en Madrid a 3 de Octubre de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

X-4272

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE SAN VICENTE,  
DE SEVILLA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, en autos procedimiento judicial sumario, a instancia de D. Francisco Casado Eacna, contra D. Lorenzo Bernabejo Martín y su esposa doña Rosario Carrasco Izumirre, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de un pedazo de terreno, perteneciente al lote número 4 nombrado Sierra de la Grana, del término de Cazania de la Sierra, 204 hectáreas, 77 áreas y 23 centiáreas de cabida; linda al Norte, con la mojonera del Valle Alto; al Este, con la del cortijo de Rubiano y dehesa del Obispo; Sur, con los Esperonetes y Cuberjillo, y Oeste, con D. Luis Alonso Campos, hoy sus herederos; habiéndose señalado para subasta el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, en la cantidad de 60.000 pesetas, o sea el 7 por 100 de las 100.000 pesetas convenidas por los interesados y bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior a la de 75.000 pesetas que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Tercera. Los autos y la certificación que previene la ley hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Y que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su satisfacción el precio del remate.

Y para su publicidad, pongo el presente en Sevilla a 3 de Octubre de 1932.—El Secretario, Licenciado Evaristo Colador.

X-4275

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.285

AVILA GONZALEZ, Luis; hijo de Ferrando y de Joaquina, sin domicilio; comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

5.286

CELEDONIO ROJAS, Tomás; domiciliado últimamente en Madrid, ignoriéndose su domicilio; comparecerá el día 15 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.741, instruido contra el mismo.

5.287

DIEZ, Balbino; comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto de cinco sandías, instruido contra Manuel Roberto López Jiménez.

5.288

HERNAN RODRIGUEZ, Mariano; hijo de Zacarías y de Tomasa; comparecerá el día 29 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.772, instruido contra el mismo.

5.289

IGLESIAS ALONSO, León; hijo de Victoriano y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle María de Guzmán, número 26, bajo; comparecerá el día 27 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.669 de 1932, instruido contra el mismo y otro.

5.290

JIMENEZ SOLER, Juan; hijo de Juan y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Angela López, número 6 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce y media, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que sea reconocido por el Médico forense en diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.704 por lesiones contra el mismo y otros.

5.291

LOPEZ JIMENEZ, Manuel Roberto; hijo de Enrique y de Claudia, sin domicilio; comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto de cinco sandías, instruido contra el mismo.

5.292

MARTIN GARCIA, Amalio; hijo de Juan y de Angela, domiciliado últimamente en Queipo de Llano, número 5, bajo (Carabanchel Alto); comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Aquilino Morago García.

5.293

MARTIN RODRIGUEZ, Maria; hija de Jorge y de Eusebia, domiciliada últimamente en Arroyo Pañel, número 11, patio, número 6; comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Illescas Villaescusa.

5.294

MARISCAL REQUENA, Jacinto; hijo de Francisco y de Maria, domiciliado últimamente en Carolinas de Villaverde; comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Blas Fernández Valdivia.

5.295

MORALES DE LA FUENTE, Gregorio; hijo de Francisco y de Maria, domiciliada últimamente en la calle de María Nistal, número 21, piso bajo (barrio de San Pascual); comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y vejación, instruido contra la misma.

5.296

ROCA, Gabriel; domiciliado últimamente en la plaza de Robles, número 9 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Merino.

5.297

RODRIGUEZ PEREZ, Juan José; del que se desconocen los demás datos, cuyo último domicilio no consta; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, para prestar declaración, como inculcado, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

15340

5.298

SEIJAS LOPEZ, Carlos; hijo de Antonio y de Emilia, domiciliado últimamente en El Ferrol, calle del Sol, número 134, bajo; comparecerá el día 25 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 14, instruido contra el mismo y otros.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.499

ABAD CRUZ, Pilar; hija de Valentín y Josefa, natural de Santander, de estado casada, profesión sus labores, de veinticinco años, domiciliada últimamente en la calle de Luchana, número 29, ático; procesada por hurto (sumario número 405 de 1931); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner y Buill, con objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

15224

8.500

ALARCÓN RUEDA, Juan; hijo de Antonio y Rosa, de treinta y nueve

años de edad, soltero, natural de Murcia y vecino de la misma, domiciliado últimamente en la calle de Grecia, frente a los Paternos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mada, dentro del plazo de diez días, para llevar a cabo su prisión provisional acordada por la superioridad, a virtud de causa número 2 de 1932 que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que es derecho hubiere lugar. 15295

8.501

BEN ALI HACH, Amar; natural de Tetuán, de estado casado, profesión chófer, de veintiocho años, hijo de Ali y de Tatma, domiciliado últimamente en Melilla, huerta del Amor; procesado por hurto, en causa número 139 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde. 15295

8.502

GONZALEZ LOPEZ, José Antonio Euseo; natural de Sarriá (Lugo), hijo de Manuel y Vicenta, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en el pueblo de Nespereira (Lugo), procesado por estafa (sumario número 107 de 1931); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, para llevar a efecto su prisión decretada por la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15225

8.503

HERNANDEZ VADILLO, Emélio; hijo de Antonio y Mercedes, natural de Avila, de estado soltero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, números 11 y 13; procesado por hurto, en causa número 34 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15227

8.504

LOPEZ FERRER, Mariano; natural de Valencia, de estado soltero, profesión panadero, de diez y ocho años, hijo de Mariano y de Dominga, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guillermo de Osma, número 21, segundo; procesado por publicación clandestina, en causa número 380 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 15231

8.505

LOPEZ JIMENEZ, Francisco; hijo de Enrique y de Claudia, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 6, procesado por tentativa de robo en causa número 571-1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, con objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15226

8.506

LUGO MARRERO, Andrés, y Alberto Cordobés Cabezas; de veinticinco y diez y nueve años de edad, hijos de Paula, el primero, y de Salvador y Dolores, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de esta capital, con domicilios en Neftas, 8, y Portier, 81, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por virtud del sumario número 75 de 1932; apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes. 15301

8.507

MADRIGAL SANCHEZ, Armando, conocido por Antonio Mercadal Gomila; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Melilla, procesado por hurto en causa número 491 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde. 15235

8.508

MARTIN LOPEZ, Juan; de veintisiete años, hijo de María, soltero, jornalero, natural de Telde y vecino de esta capital, con domicilio en San Sebastián, 54, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por virtud del sumario número 332 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 15300

8.509

MIGUEL PASTOR, Julio; natural de Segovia, de estado soltero, profesión

carpintero, de diez y ocho años, hijo de Pedro y de Felisa, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Manuel Semprán, número 4, Tetuán de las Victorias, procesado por publicación clandestina en causa número 380 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 15232

8.510

OLIVAN LEGUA, Pedro; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión viajante, de cuarenta y un años, hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Alcalá, 129, tercero izquierda, procesado por estafa en causa número 1.074 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 15233

8.511

PENA PALACIO, Mateo; natural de Andúvela (León), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Toribia y padre desconocido, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 13, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López, en el sumario número 911-931 para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia. 15234

8.512

PINTO, Julio M.; cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra por virtud del sumario número 243 de 1932, por estafa, y llevar a efecto la prisión que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 15302

8.513

ROMERO MIGUEL, Josefa; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, hija de Faustino y de Isabel; domiciliada últimamente en esta capital, calle de Pelayo, número 38 y 40, principal; procesada por daños en

causa número 835 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

8.514

15230

SEMPERE JUAN, Arturo; de sesenta años de edad, casado, representante, vecino de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle de Cervantes, número 4, primero, primera, socio gestor de la entidad Arturo Sempere, S. en C., domiciliada que fué en Elda; procesado por esta en sumario número 21 de 1932, por el Juzgado de instrucción de Monóvar; comparecerá ante el mismo dentro de diez días para notificarse el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15294

8.515

VACA AGUILAR, Manuel; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Aurora, vecino de La Línea de la Concepción; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre atentado, número 122 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zaira, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15299

8.516

CAREAGA AVENIDA, Concepción (a) "La Madriles"; natural de Santander, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años de edad, hija de Luis y de Carmen, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Bárbara, 22, primero, izquierda; procesada por hurto en causa número 450 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

15327

8.517

CASTRO GARCIA, Julián; de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Rejas de San Esteban (Soria); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibir declaración en sumario que se tramita por hurto de muebles y enseres bajo el número 353 de 1932.

15335

8.518

GASTA ORTEGA, Florentina; (a) "Chato de Linares"; cuya filiación se desconoce, así como también su actual domicilio y paradero y el que últimamente haya tenido; procesado por el

delito de robos en sumario número 123 del año actual; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

15345

8.519

JUAN CAMPOS, José María; hijo de Celestino y de María, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Alicante, calle Belfas, 21; procesado por hurto en causa número 385 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Alicante, a constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta en dicha causa; rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión, a disposición de la referida Audiencia provincial.

15324

8.520

LOPEZ CALVO, Miguel (a) "Chato de Cheiva"; cuya filiación se desconoce, así como también su actual domicilio y paradero y el que últimamente haya tenido; procesado por el delito de robos en sumario número 123 del año actual; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción del partido de Torrente.

15344

8.521

MILEGO, José; de profesión vendedor ambulante, de unos cuarenta y tres años, alto, grueso, moreno, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por rapto en causa número 293 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura.

15323

8.522

MOLINS GARRIDO, Luis (a) "El Rata"; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurtos en sumario número 473 del corriente año; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

15321

8.523

NAVABRO, Juan; de cuarenta años, de estado casado, natural de Alicante, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el pasaje Dormitorio San Francisco, número 1, segunda, primera, de profesión del comercio, procesado en causa número 485 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15330

8.524

PELAYO SERRA, Jaime; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión fogonero, de veintinueve años de edad, hijo de Domingo y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Vulcano, 7, bajas; procesado por resistencia, sumario número 416 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta ciudad de Barcelona, Secretaría de don Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15325

8.525

PINTO Y HUERTA, Lorenzo; de veinticinco años, hijo de Manuel y de Cándida, de estado soltero, natural de Sestao, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción, domiciliado últimamente en Sestao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, según lo acordado por auto de esta fecha, dictado en causa número 353 de 1932 por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15331

8.526

POLO PEIRO, Bautista; natural de Valencia, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, calle de Antonio López, número 10, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto en causa número 492 del corriente año; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

15320

8.527

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia en 9 de Junio de 1931 y GACETA DE MADRID en 4 de Julio de 1931, llamando al procesado José Costa Tur, en sumario número 19 de 1929 sobre falsificación de billetes, instruido por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de don Germán González Compo, hoy Juzgado número 8, Secretaría de D. José de Alemany.

15325

8.528

POR VIRTUD de la presente se deja sin efecto la requisitoria que fué mandada publicar con fecha 21 del pasado mes de Septiembre en sumario por lesiones y tenencia de arma de fuego, y por virtud de la cual se llamaba al procesado Moisés Álvarez Gómez para que dentro del término de diez días se personase en el Juzgado del distrito de la Magdalena, de Sevilla, a responder a los cargos que le resultan en sumario número 675 de 1932; apercibido que, de no compa-

recer, será declarado rebelde, en atención a haber sido capturado dicho procesado.

8.529 15341

POR VIRTUD de la presente, se deja sin efecto la que fué mandada a publicar con fecha 22 del pasado mes de Septiembre, en sumario por robo de metálico, y por virtud del cual se llamaba al procesado Moisés Alvarez Gómez para que, dentro del término de diez días, se personase en este Juzgado del distrito de la Magdalena, de Sevilla, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, sería declarado rebelde, en atención a haber sido capturado dicho procesado.

8.530

RABADAN, Manuel; de veinte años de edad, de regular estatura, moreno, pintado de viruela, pelo ondulado, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por rapto, en causa número 289 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Alicante, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a su busca y captura.

8.531 15322

RUIZ FRANCO, José; hijo de Vicente y de María, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural y vecino de Villanueva, donde tuvo su domicilio últimamente; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado (Huelva), para ser constituido en prisión acordada en el sumario número 141 de 1932, por insultos a la Autoridad.

8.532 15339

SALAS GARCIA, Joaquín (o "El Tibao"); natural de Zaragoza, de 30 años soltero, profesión rufesero, de veintitrés años de edad, hijo de Joaquín y de Isidra, domiciliado últimamente en ésta, calle de Cadena, número 38, procesado por hurto, número 450 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.533 15328

VILLARES SANTIAGO, Mariellano; hijo de Pedro y de Carmen, natural del Perú, soltero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en la calle del Conde del Asalto, número 23, principal, procesado por causa criminal, número 823 de 1932, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19, de Barcelona, Secretaría de don Mariano Pujadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

8.534 15329

8.534

ALVAREZ PARDO, Valentín; hijo de Florencio y de Dolores, natural de Remolinos, Ayuntamiento de Becerra, provincia de Lugo, de oficio jornalero, estatura 1,669 metros, perimetro torácico 88 centímetros, y fué alistado en el año 1924, por el distrito municipal de Becerra, siendo su último domicilio en España, en Remolinos (Lugo); comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña, número 8, en Vitoria, para hacerle notificación de la gracia de indulto que le ha sido concedida en el expediente que por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo se instruye.—Vitoria, 4 de Octubre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

JG—1913

8.535

COMBAS CAPELLA, Emilio; hijo de Antonio y de Julia, natural de Hospitalet, provincia de Barcelona, profesión impresor, de veinte años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba luem, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de asistencia con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 39, D. Isaac Rivera Nos, residente en Mahón (Baleares); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Mahón a 16 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Isaac Rivera.

JG—1965

8.536

CRUZADO GARRIDO, José; hijo de Diego y de Catalina, natural de Astoria, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión marinero, sin instrucción; procesado en la causa 65 del año 1931, por desertión, y cuyas señas personales son: estatura 1,612 metros, pelo castaño, sin bigote, barba nascente, ojos pardos, nariz y boca regular, y sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor Alferez de Infantería de Marina D. José Luis Pezuela de Berge, s/o en el Cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. En el caso de ser notada la persona a que esta requisitoria se refiere, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Armada, en el Ministerio de Marina.—San Fernando, 3 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, José Luis Pezuela.

JG—1966

8.537

MARTINEZ ALVAREZ, José Manuel; hijo de Epifanio y de Soledad,

natural de Baredo (Bayona), de estado soltero, profesión labrador, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Baredo (Bayona), se le instruye expediente de prófugo por falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada el 7 de Septiembre último; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez instructor, Oficial segundo de la Reserva Naval, D. Daniel Rosende Querentes, en la Ayudantía de Marina de Bayona, para su ingreso en el servicio por haberle correspondido en llamamiento de 12 de Agosto último; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.—Bayona, 3 de Octubre de 1932.—El Juez instructor, Daniel Rosende.

JG—1969

8.538

MASOT ALEMANY, Jaime; hijo de Guillermo y de Catalina, de veinticuatro años de edad, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de profesión empleado, estado soltero; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), esq. de Rivadavia, 1.313; comparecerá en término de noventa días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, ante el Capitán Juez instructor D. José Marqués Tabet, perteneciente al Grupo Mixto de Armería, número 1, residente en esta Plaza, para notificarle el indulto concedido por la falta de concentración a fines; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Palma, 28 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, José Marqués Tabet.

JG—1910

8.539

TUR YUB, Juan; hijo de Antonio y de María, natural de San Antonio Abad, provincia de Palermo, de veintidós años, soltero, de oficio labrador; domiciliado últimamente en la República Argentina, provincia de Santa Fe, calle General López, número 155, Iglesia Matriz, y sujeto a expediente por falta de concentración a fines, por haberle sido desestimada la prórroga de incorporación que solicitó, por tener un hermano mayor de diez y ocho años de edad y no reunir las condiciones del artículo 257 del Reglamento de Reclutamiento; perteneciente a lista recluta al reclutamiento de 1926, habiendo disfrutado prórroga de 1.ª clase los años 1926, 1927 y en 1931 declarado soldado; comparecerá en término de noventa días en Palma, ante el Capitán Juez instructor D. José Marqués Tabet, perteneciente al Grupo Mixto de Armería, número 1, de esta Plaza, en la forma que se indica en el edicto, para ser declarado prófugo si no comparece.—Palma, 28 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, José Marqués Tabet.

JG—1911

8.540

VALLEJO, Mariano; hijo de José y de Catalina, natural de Bellas (Huelva), de treinta y cinco años de edad, de oficio labrador, sabe leer y es



cribir; domiciliado últimamente en Pau (Francia), Ville Mur Tara Garonne Ax Gars; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante de Infantería Juez eventual de la Plaza de Pamplona, D. Pedro Sotelo Lorente, con destino en la Caja de Recauda número 37, para poderle notificar la concesión de indulto que ha obtenido en expediente incoado para averiguar las causas que motivaron su desertación; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—En Pamplona a 3 de Octubre de 1932.—El Comandante Juez, Pedro Sotelo.

JG—1912

8.541

VILLARMEA LOZANO, José María; hijo de Nicasio y de Josefa, natural de Castelo-Cervo, Vivero, vecindado últimamente en su pueblo, de diez y nueve años de edad, soltero, marinero, inscripto al folio 75 de 1931, del Distrito Marítimo de Vivero, a quien se le instruye expediente de prófugo por no presentarse el día 12 del actual en la Ayudantía respectiva para ingresar en el servicio activo de la Armada; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Vivero, Oficial segundo de la R. N. D. José Mosqueira Manso. Dado en Vivero a 1.º de Octubre de 1932.—El Juez instructor, José Mosqueira.

JM—1901

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado de Palacio, seguida contra Francisco García Gómez por el delito de lesiones por imprudencia, se ha acordado se requiera al responsable civil subsidiario, D. José María Bech, cuyo domicilio o paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca ante este Tribunal, a la práctica de la diligencia acordada; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, queda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1932.—El Oficial de Sala, F. Cadenas. JO—15189

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 43 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, sobre estufa, a virtud de denuncia de doña Inés Les Arráiz, vecina de Madrid; se cita y manda a Fausto Otero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Diego

de León, número 27, piso segundo centro, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 26 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Ángel Fernández Toral.

JO—15152

## CASTUERA

Don Francisco Fernández del Pozo y Donoso, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que luego se dirá, hurtada sobre las doce horas del día 28 de Agosto pasado de la finca Cerro Dorado, del término municipal de Castuera, propiedad de Pedro Sánchez Pozo; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 166 de este año.

## Señas de la caballería.

Un burro capón, de ocho años, alzada 1,24, racio claro, raza española, cabeza blanca, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, S. A., con marca de dicha Sociedad, letra B, número 2 en anca izquierda.

Dado en Castuera a 30 de Septiembre de 1932.—El Juez, Francisco Ferrer del Pozo.—El Secretario, P. H., Luis de Tena-Mora.

JO—15305

Don Francisco Fernández del Pozo y Donoso, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción, por traslado del propietario, de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una caja que debía contener 3.553,05 pesetas, correspondientes a lo recaudado en la estación de Peñarroya, y la cual fué hurtada del tren número 617 en la estación de Almorchón, que estaba en la línea del ramal de Bémez, estando haciendo el trasbordo de las mercancías, cuyo hecho ocurrió sobre la una y treinta y cinco minutos del día 30 de Septiembre, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 162 de este año.

Castuera, 3 de Octubre de 1932.—El

Secretario, P. H., Luis de Tena Mora. El Juez, Francisco Fernández del Pozo. JO—15332

Don Francisco Fernández del Pozo y Donoso, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción, por traslado del propietario, de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que luego se dirá, hurtada en la noche del día 21 al 22 de Septiembre pasado de la finca denominada Dehesilla de la Rinconada, del término de Benquerencia de la Serena, propiedad del vecino de esta villa de Castuera Basilio del Pozo Tena, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 163 de este año.

## Señas de la caballería.

Mula de edad cerrada, alzada 1,43 metros, pelo castaño claro, raza española; señas particulares: raya negra cruzada en paletas y espinazo; manchas claras en la cruz y costillar izquierdo; bozo rojo, alares y labios negros, extremidades negras y calzada; asegurada en La Unión Ganadera.

Castuera, 3 de Octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Luis de Tena Mora. El Juez, Francisco Fernández del Pozo. JO—15333

Don Francisco Fernández del Pozo y Donoso, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción por traslado del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una mula, edad cerrada, de 1,48 metros de alzada, pelo castaño claro, raza española, señas particulares raya negra cruzada en las paletas y espinazo, manchas claras en la cruz y costillares izquierdo, bozo rojo, alares y labios negros, extremidades negras y calzada y asegurada en la Unión Ganadera, cuya caballería fué hurtada en la noche del 21 al 22 de Septiembre pasado, de la finca denominada Dehesilla de la Rinconada, del término de Benquerencia de la Serena, propiedad del vecino de esta villa de Castuera Basilio del Pozo Tena, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 163 de este año.

Dado en Castuera a 3 de Octubre de 1932.—El Juez, Francisco Fernández del Pozo.—El Secretario, P. H., Luis de Tena-Mora.

JO—15334

## FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 149 del corriente año, por substracción de 75 pesetas, el día 13 de Septiembre de 1932, en la finca de Vejico, término municipal de Bienvenida, al vecino de Puebla de Sancho Pérez, Luciano Romero Boza, he acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Policía de la Nación y fuerza de Guardia civil, para que practiquen diligencias a fin de obtener el rescate de dicha cantidad, y en su caso, proceder a la detención del autor de la substracción, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Fuente de Cantos a 1.º de Octubre de 1932.—El Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Julio Mifsut y Martínez.

JO—15336

## JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Juan González Hernández, en causa número 20 de 1932, por el delito de hurto, vecino de Villanueva de la Vera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Jarandilla para hacerle saber las conclusiones del señor Fiscal en la referida causa; apercibido que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción del referido procesado, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Jarandilla a 2 de Octubre de 1932.—El Secretario, Benedicto Cenad.—El Juez, Santos Bozal Casado.

JO—15337

## LALIN

Don José Tutau Monroy, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza a Casimiro Monteiro Barreiro, de diez y nueve años, hijo de Sofía y padre desconocido, natural de Cerdado en Estrada, vecino de Abeleda y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por delito de robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

JO—15338

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue doña Nemesia Gutiérrez Fernández, contra D. Patrio Morales Lamuerta, sobre pago de cantidad, ha acordado citar por segunda vez, a la demandante doña Nemesia Gutiérrez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de diez días, desde el siguiente a la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca a prestar la confesión acordada para mejor proveer; bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentare.

Madrid, 24 de Septiembre de 1932.—P. S., Ramón Anguila.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—478

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refundante, se tramita expediente de apremio para cumplimiento de la sentencia dictada por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, contra D. Francisco Romáez Martínez, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en la calle de Murcia, número 19, en cuyos autos en providencia de 28 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta de nuevo por primera vez, término de veinte días, de las dos fincas embargadas en este procedimiento que son las siguientes:

Primera: Urbana, casa en construcción, sita en esta capital y su calle del Pacífico, número 27, correspondiente a la Sección primera de este Registro del Mediodía.

Constará de nueve plantas o pisos y comprende una superficie de 515 metros y 3.885 milésimas, equivalentes a 6.638 pies y 16 centésimas de pie cuadrado.

Es en el Registro la número 4.047.

Segunda: Urbana, casa en construcción en esta capital, calle del Pacífico, número 29, que constará de nueve plantas o pisos.

Comprende una superficie de 515 metros 365 milésimas, equivalentes a 6.638 pies y 16 centésimas de pie cuadrados.

Es en el Registro la número 3.983.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta primera subasta de cada finca es la cantidad de 740.000 pesetas, en que respectivamente han sido valorados pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo de cada finca a la que se haga proposición.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Tercera. Que los autos y las certificaciones de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del refundante para que puedan examinarlos los licitadores, sin haberse formado ramo de títulos; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito que se reclaman en este expediente continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

JO—476

## MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el incidente de pobreza promovido en nombre de doña Luisa Méndez Pardo para litigar en tal concepto en autos de divorcio contra su esposo D. Gregorio Acebrón y Rabaneda, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, la providencia que se inserta a continuación:

“Providencia.—Juez, Sr. Lescure.—Madrid, 30 de Septiembre de 1932.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por la representación de doña Luisa Méndez Pardo en el otrosí del escrito de fecha 20 de Agosto último, de cuya demanda se confiere traslado al esposo de dicha señora, D. Gregorio Acebrón Rabaneda, al Ministerio fiscal y al señor Abogado del Estado; y empláceseles a los dos últimos notificándoles dicha providencia y haciéndoles a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y al Sr. Acebrón Rabaneda, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia para que en igual plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda; previniéndole que en la Secretaría del infrascripto tendrá a su disposición copia simple de la referida demanda y de sus documentos, las que les serán entregadas si se presenta a recogerlas, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado. Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del incidente.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma el demandado D. Gregorio Acebrón y Rabaneda, expido la presente que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a 30 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JC—474

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En los autos de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de

Agosto de 1932; el señor D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, Juez de primera instancia número 14 de la misma; vistos los autos seguidos a virtud de demanda, en concepto de pobre, de doña Soledad Garrido Martínez, casada, dedicada a sus labores y vecina del Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuel, Eduardo, Consuelo, Josefa, María del Carmen y José Rey Garrido, defendida por el Abogado don Antonio López Villalta y representada por el Procurador D. Antonio Puga, contra su marido y padre de dichos menores, D. Julio Rey Fernández, militar retirado como suboficial, cuyo domicilio en Madrid se ignora, que no ha comparecido, sobre reclamación de alimentos provisionales; y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Julio Rey Fernández a que para alimentos en concepto de provisionales entregue a su esposa doña Soledad Garrido Martínez, para ella y sus siete hijos, la cantidad de 175 pesetas mensuales, por adelantado, a contar desde 27 de Junio último, en que se presentó la demanda. Imponiendo también expresamente a dicho demandado Sr. Rey el pago de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Lasso."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1932. El Juez, Manuel Fernández Lasso.—El Secretario, José Cruz.

JC—477

## MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 17, de esta capital, en la pieza dimanante de los autos de divorcio promovidos por D. Esteban Horcajada Castellanos, contra doña María Sánchez Fernández, en el que es parte el Ministerio fiscal, sobre adopción de las medidas inherentes a la admisión de la demanda de divorcio, se ha acordado señalar para el día 22 del actual, a las diez de su mañana, la comparecencia de ambos cónyuges, a fin de resolver en el acto sobre la situación de los hijos menores y las demás medidas marcadas en la ley, y citar a la mujer, doña María Sánchez, mediante a ser ignorado su actual domicilio y paradero, por medio del presente edicto, con la prevención de que se persone en el día y hora al efecto señalados, por medio de Abogado y Procurador, a los fines aludidos, y con el apercibimiento de que se llevarán a efecto dichas diligencias aunque no concurra, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a dicha doña María Sánchez, expide el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 1.º de Octubre de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, por suplencia, Luis Llana.

JC—475

## MADRID—JUZGADO NUM. 20.

En virtud de providencia del señor

Juez de primera instancia e instrucción núm. 20, de esta capital, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por hurto y uso público de nombre supuesto, con el número 1.111 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José Pérez Rueda para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle y hacerle saber las advertencias contenidas en el decreto de indulto, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—15228

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por querela por el delito de revelación de secretos, con el número 1 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Diego de la Fuente, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 15, piso segundo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la declaración como querellado en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—15229

## MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido en los autos de juicio de divorcio promovidos por doña Monserrat Pujol Mula, de esta vecindad, contra su marido D. José Andrés Gil, se cita y emplaza al expresado D. José Andrés para que dentro del término de veinte días comparezca en los expresados autos a contestar la demanda, formulando, en su caso, la reconvencción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebelión, parándole los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Mataró a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—471

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido en los autos de juicio de divorcio promovidos por D. Jaime Bonell Fontova, de esta vecindad, contra doña Asunción Masmiquel Santies, de ignorado paradero; se cita y emplaza, por medio del presente, a dicha demandada doña Asunción Masmiquel para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de lo civil, que corresponda de la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona, a fin de usar de su derecho en los presentes autos, si le conviniere.

Mataró, 29 de Septiembre de 1932. El Secretario judicial, Miguel Serrano Lázaro.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—472

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 240 de 1932, por robo de efectos de la propiedad de D. Manuel Pinheiro, vecino de Almendrales, cometido en el cortijo denominado Las Canetas, de este término municipal, hecho notado el 28 del pasado Septiembre, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído, que al final se expresa, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña de lo hurtado.*

Seis sábanas, cinco fundas de cabecal y tres colchas blancas, todo en buen uso; dos telones nuevos, de los usados para aceituna; un pantalón negro con listas grises, un chaleco y una americana negra, en buen uso; cinco cuchillos de mesa y uno grande, de níquel, de cocina; dos lámparas de níquel y un infiernillo de gasolina.

Dado en Mérida a 2 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno.

JO—15337

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 201 de 1932, por hurto de caballerías, contra Gregorio Berrocal Fernández, vecino de Valencia de Alcántara, se cita a un tal Manuel Morato, súbdito portugués, cuatrero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Mérida, al objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece ni justifica la causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Mérida, 2 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado (ilegible).

JO—15239

## MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Es-

pinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por proveído de este día, dictado en la pieza separada de prisión, dimanante del sumario 193 del año 1931, por robo, contra otros y Francisco Simó Llinares, se ha acordado queden sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 1.º de Septiembre, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de fecha 2 del mismo, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 29 de Agosto anterior, llamando al procesado Joaquín Quijada Ayala, por haber sido el mismo capturado en el día de ayer en Barcelona.

Dado en Murcia a 2 de Octubre de 1932.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Manuel Navarro.  
JO—15293

#### OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, mandado publicar en el sumario número 99-1932 por el delito de robo, contra Juan Muñoz Ferrera, se cita al perjudicado Eloy Rodríguez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, de profesión vendedor ambulante, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de que exhiba la licencia de uso de arma de la escopeta de su propiedad para ser testimoniada en legal forma.

Dado en Olivenza a 28 de Septiembre de 1932.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.  
JO—15296

#### OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, accidental Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, se cita al demandado don Luis Centeno Jiménez, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 8 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 11 de la calle Evandro, de esta población, al objeto de asistir al acto de conciliación o ante juicio convocado para dicho día y hora en los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia de los obreros José María Galván Montoya y Antonio Domínguez Gálindo, contra D. Manuel Morillo Martín y el D. Luis Centeno Jiménez, sobre reclamación de cantidades en concepto de trabajos prestados en horas extraordinarias; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna a 29 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.  
JO—15298

#### REDONDELA

En el pleito de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de Jesús Fernández, sin segundo, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de Puentesampayo, representado por el Procurador Sr. Pérez Sobrino, contra los herederos desconocidos del finado D. José Míguez González, representado por el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, en virtud del recurso de apelación interpuesto por dicha Superioridad contra la sentencia dictada en los expresados autos, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Delgado Iribarren.—Redondela, 1.º de Octubre de 1932.—El anterior escrito, con los ejemplares de los periódicos oficiales que acompaña, únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesta en tiempo y forma y se admite en ambos efectos la Apelación interpuesta por el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, de la sentencia definitiva pronunciada en estos autos, de los que se remitirán originales, dentro de seis días, a la Excmo. Audiencia del Territorio, por conducto del Sr. Presidente de la misma, previo emplazamiento de las partes para que, dentro de diez días, comparezcan éstas en dicho Tribunal Superior a hacer uso de sus derechos; y dada la ausencia, en ignorado paradero de los herederos desconocidos de D. José Míguez González, empláceselos a medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de este Juzgado. Proveído y firmado por S. S.; doy fe, Delgado.—Ante mí, Luis Echeverría.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos del expresado causante y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente cédula en Redondela a 1.º de Octubre de 1932.—El Secretario, Licenciado Luis Echeverría y Barrio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael Delgado.  
JC—470

#### TAMARITE DE LITERA

Don Pascual Varled Bandín, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 25 de 1932, sobre lesiones y daños producidos en accidente de automóvil de la Empresa de Transportes Parellada, S. A., de Lérida, en el kilómetro 19 de la carretera de Binézar a Estrada el día 8 de Septiembre último, e ignorando los nombres de los viajeros en el momento de autos, por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas se vean perjudicadas, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de ser oídas en el sumario y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Tamarite a 1.º de Octubre de 1932.—El Juez de instrucción, Pascual Varled Bandín.—El Secretario, Buenaventura Utrera.  
JO—15295

#### VILLANUEVA DE LA SERENA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia fecha de hoy dictada en el sumario número 108 de 1932, que instruye por lesiones causales por arma de fuego, ha acordado, en razón a ignorarse el domicilio y paradero de D. Santiago Solo de Zaldivar, se cite por medio de la presente, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en horas hábiles y dentro del término de diez días para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación dicha en referido sujeto, libro la presente en Villanueva de la Serena a 2 de Octubre de 1932.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—P. H., Manuel Casado.  
JO—15346

#### VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Roberto Guillén López-Tello, Juez de instrucción de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un pino de 50 centímetros de diámetro y 13 pimpollos, que fueron cortados y extraídos del monte público, denominado Peña Parda, en la partida llamada Caña Quemá, del término municipal de Andilla, en los días del 20 al 24 de Mayo pasado, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo, con el número 33 de este año, sobre corta y extracción de pinos.

Dado en Villar del Arzobispo a 27 de Septiembre de 1932.—P. S. M., El Secretario (ilegible).—El Juez, Roberto Guillén.  
JO—15276

Don Roberto Guillén López-Tello, Juez de instrucción de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de seis pinos maderables de 35 a 40 centímetros de diámetro, que fueron cortados y extraídos del monte público, denominado los Aitos, en la partida llamada Corral de Miguel o Callalbas, en los primeros días del pasado mes de Junio del término municipal de Andilla, y a la detención del autor o autores del hecho; poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo, con el número 32 de este año, sobre corta y extracción de pinos.

Dado en Villar del Arzobispo a 27 de Septiembre de 1932.—P. S. M., El Secretario (ilegible).—El Juez, Roberto Guillén.  
JO—15277

## VILLARCAYO

Don Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un toldo del ferrocarril Santander-Mediterráneo, señalado con el número 84, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 99 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Villarcayo a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario accidental, Angel Sáinz.—El Juez, Miguel García.  
JO—15275

## VINAROS

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por medio del presente edicto que se libra en virtud de lo acordado en diligencias que se instruyen por este Juzgado, por el hecho de haber sido encontrado muerto al parecer, a consecuencia de una descarga eléctrica el vecino de Benicarlo, José Giner Falcó, el día 20 de Septiembre, en una caseta de campo del término de la expresada ciudad, se cita a los hijos y herederos del referido interfecto, llamados Mariana, José y Pascual, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar del siguiente al en que este edicto aparezca publicado en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración en las mencionadas diligencias y hacerles entrega a los mismos como tales herederos, de la cantidad de 19,48 pesetas, encontrada en las ropas del mismo; bajo apercibimiento de pararse, en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar, y a los cuales se les ofrecen por medio del presente las acciones que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Vinaroz, 23 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego Ortega.

JO—15278

Por la presente que se libra en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 62 de 1931, sobre alzamiento de bienes del establecimiento de zapatería denominado Almacenes España, que estuvo instalado en esta ciudad, plaza de Jovellar, número 5, y que venía girando a nombre de Miguel Pérez Ruano; se cita a D. Ricardo Ayora Latorre y D. Pedro Manuel Marín Martín, que estuvieron domiciliados en Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al en que esta cédula sea publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Valencia", comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a los fines de instruir en carácter de acusados del referido proce-

sado y aclarar ciertos extremos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vinaroz, 27 de Septiembre de 1932. El Secretario judicial (ilegible).

JO—15280

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de un autocamión "Ford", nuevo, pintado de verde, cuyo número de matrícula se desconoce, así como el dueño y conductor, el cual la tarde del 22 del actual y en el trayecto de Udecona a esta ciudad de Vinaroz, carretera general de Barcelona a Valencia, atropelló al transeúnte Aurelio Monterde Basilio, causándole lesiones y dándose a la fuga, cuyo vehículo en dicha ocasión transportaba un tractor también "Ford", nuevo, procediendo asimismo a la detención del conductor de dicho vehículo; poniéndole, en su caso, a disposición de este Juzgado, con el vehículo antes referido, causante del atropello de autos.

Así lo tengo acordado en el sumario que por el hecho expresado y bajo el número 58 de este año, se instruye por este Juzgado.

Dado en Vinaroz a 24 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego Ortega.

JO—15281

## ZARAGOZA

Don César Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por Modesta Cebrián Narro, sobre presunción de muerte de Petra Cebrián Narro, he acordado hacer un segundo llamamiento confiriendo traslado de la demanda formulada a los herederos, desconocidos, de la referida Petra Cebrián y a cuantas personas pudieran tener algún interés directo en el asunto; para que, dentro del término de cuatro días, comparezcan en los expresados autos si vieren convenientes; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 27 de Septiembre de 1932.—El Juez, César de Prado Ortega.—El Secretario (ilegible).

JO—478

## JUZGADOS MUNICIPALES

## AINZON

Don Máximo Bellido Sazmartín, Juez municipal de la villa de Ainzón, partido judicial de Borja, de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que establece la Real orden de 30 de Ju-

lio de 1930, para su provisión se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, y de conformidad a lo preceptuado en el Reglamento del Secretariado del año 1871 y Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las instancias documentadas y reintegradas ante este Juzgado municipal y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario suplente tiene lugar sólo con los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 1.061 habitantes de derecho.

Dado en Ainzón a 30 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Máximo Bellido.

JO—15301

## CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Juan Antonio Rivero Porras, Juez municipal de Campillo de Deleitosa (Cáceres).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, y en virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante el cual pueden los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes debidamente justificadas, bien en la Secretaría de este Juzgado o en el de primera instancia del partido de Navalmoral.

Se hace constar que este pueblo sólo tiene 437 habitantes, y el nombrado percibirá los derechos de Arancel por los asuntos en que intervenga.

Campillo de Deleitosa (Cáceres), 26 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Antonio Rivero.

JO—15279

## ETAYO

Vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión mediante concurso conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes se presentarán documentadas y reintegradas, en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de Estella, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Etayo, 14 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, José Esparza.

JO—15347

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.028 del año 1932 por lesiones, y contra Mercedes Velasco Tajuja, aparece la siguiente



"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de Septiembre de 1932; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Velasco Tajuña,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Mercedes Velasco Tajuña, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada, Mercedes Velasco Tajuña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid, a 27 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 783 del año 1932, por malos tratos y daños, y contra Emilia Pavón Cánovas, Antonio Puerto Ruiz y Jesús Puig Izquierdo y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Septiembre de 1932; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia Pavón Cánovas, Carlos Torró Freixinet, Antonio Puerto Ruiz, Jesús Puig Izquierdo y Ambrosio López López; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilia Pavón Cánovas, Carlos Torró Freixinet, Antonio Puerto Ruiz, Jesús Puig Izquierdo y Ambrosio López López a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por quintas partes de las costas del juicio, sobreseyéndose libremente el hecho en cuanto a los daños sufridos por Emilia Pavón; y notifíquese esta resolución a Emilia Pavón, Antonio Puerto y Jesús Puig por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Emilia Pavón Cánovas, Antonio Puerto Ruiz y Jesús Puig Izquierdo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1932.—El Secre-

rio, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.624 del año 1932, por lesiones, y contra Hermann Krummen, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Septiembre de 1932; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hermann Krummen; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hermann Krummen a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Hermann Krummen, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.637 del año 1932, por vejación, y contra Antonio Maldonado Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Septiembre de 1932; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Maldonado Jiménez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Maldonado Jiménez a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Maldonado Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de

faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.616 del año 1932, por lesiones, y contra Jesús de la Fuente y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1932; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús de la Fuente Castaño y Purificación Pereiro Berrea; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús de la Fuente Castaño y Purificación Pereiro Berrea a cada uno a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel, reprensión y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Jesús de la Fuente y Purificación Pereiro, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.292 del año 1932, por lesiones, y contra Marcelino Fernández Torres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1932; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcelino Fernández Torres; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino Fernández Torres a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose libremente el hecho en cuanto a las lesiones sufridas por Marcelino Fernández Torres, a quien se le notificará esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Marcelino Fernández Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cesárea Mondéjar Amorós, cuyo último domicilio se desconoce, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.578 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 28 Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan García García, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.423 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 28 Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Tomás García García, domiciliado últimamente en la calle de Arce, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.617 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 28 Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alberto Guillot, domiciliado últimamente en la calle de la Montaña, número 53, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.239 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 27 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Federico Rodríguez García, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 64, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.201 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Estanislao Yagüe Izquierdo, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, núm. 64, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.213 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Luisa Casas López Núñez, domiciliada últimamente en la calle de Padilla, 121, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.081 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Luisa Navarro Areder, domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, 39, para que

dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.031 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

JO—15308

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.331 de orden del año 1932 contra varios por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Donato Riancho Losada y Luciano Izquierdo Pascual de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Donato Riancho Losada a la pena de diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Luciano Izquierdo Pascual y se declaran de oficio la otra mitad de costas; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Donato Riancho Losada, expido la presente, visada por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Septiembre de 1932.—El Secretario (legible).—V.º B.º: el Juez, Alfonso Travado.

JO—15389

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.167 de orden del año 1932 contra Leandro Barrera Abad por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leandro Barrera Abad de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Leandro Barrera Abad, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la lesionada, Elisa Tomingo Jiménez, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Leandro Barrera Abad, y a la denunciante, Elisa Tomingo Jiménez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.294 de orden del año 1932 contra Catalina Martín Martín y María Guaza Martín por hurto de un saco conteniendo cinco docenas de piñas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Catalina Martín Martín y María Guaza Martín de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Catalina Martín Martín y María Guaza Martín, a la pena de seis días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad; expídanse cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a las condenadas, y una vez firme esta sentencia, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas, Catalina Martín Martín y María Guaza Martín, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.173 de orden del año 1932 contra Inocente Torrecilla Rodríguez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Inocente Torrecilla Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Inocente Torrecilla Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Inocente Torrecilla Rodríguez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.275 de orden, del año 1932, contra Miguel del Alamo, por escándalo y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel del Alamo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Miguel del Alamo, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel del Alamo,

expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado.

En Madrid, a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.194 de orden, del año 1932, contra varios, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carolina López de la Fuente y Julio Artal Maldonado de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carolina López de la Fuente, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Julio Artal Maldonado y se declaran de oficio su parte de costas correspondiente, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Carolina López de la Fuente, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado.

En Madrid, a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.265 de orden, del año 1932, contra Marcelino Ruano Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marcelino Ruano Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino Ruano Fernández, a la pena de seis días de

arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio notificúese esta resolución al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez que la misma sea firme, archívese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Marcelino Ramiro Hernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid, a 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1218 de orden, del año 1932, contra Antonio Alonso Joaquín, por juicios prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Alonso Joaquín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Alonso Joaquín a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, por la falta descrita en el artículo 594 del Código penal, y a la de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, por la de lesiones, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notificúesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Alonso Joaquín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid, a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

JO—15339

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1218 de orden, del año 1932,

contra Fortunato Jesús Rioja y otros, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Septiembre de 1932; el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fortunato Jesús Rioja Gómez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fortunato Jesús Rioja Gómez, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Cárcel de hombres correspondiente, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fortunato Jesús Rioja, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 65 de orden del año actual, contra Pilar Rodríguez Barcenilla, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Agosto de 1932; el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Rodríguez Barcenilla de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Rodríguez Barcenilla, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Rodríguez Barcenilla, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga.

JO—15307

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En el expediente de juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 54 de 1932, sobre malos tratos contra Ramón García Nieto, aparezca la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a veintinueve de Septiembre de 1932.—El señor Juez municipal suplente don Fernando Gamero Sara, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Ramón García Nieto, a la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas de este expediente.

Y que se inserte en la GACETA DE MADRID, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Fernando Gamero.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación, en forma, al acusado Ramón García Nieto, expido la presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Rafael Montesinos.

JO—15311

De orden del Sr. Juez municipal se cita y emplaza a D. Gorgonio Martínez Navarro, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que en el término de quinto días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de que preste sus servicios como Alguacil de dicho Juzgado; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, para caso de incomparecencia.

Madrid, 25 de Septiembre de 1932. El Secretario, Rafael Montesinos.

JO—15312

MAJADAS

Don Benigno Toro Muñoz, Juez municipal de esta villa de Majadas (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presentar el que lo desee la solicitud acompañada de los documentos prevenidos por la Ley, documentos prevenidos por la Ley, diente póliza de la Mutualidad judicial, en este Juzgado.

Se hace constar que el número de habitantes de esta villa es el de 477 y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Majadas (Cáceres), 1.º de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Benigno Toro Muñoz.

JO—15314

MONROY

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quin-

ce días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los solicitantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal; haciéndose saber que esta localidad consta de 2.500 habitantes y el nombrado sólo percibirá los derechos que con arreglo a Arancel le correspondan cuando actúe.

Monroy, 1.º de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Angel del Sol.—El Secretario, Dionisio Sierra.

JO—15310

### NAVAS DEL MADROÑO

Don Joaquín Durán Macías, Juez municipal de esta villa de Navas del Madroño.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la superioridad se anuncia a concurso libre para proveerse en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.146 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Navas del Madroño, 28 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Joaquín Durán.—El Secretario, Nazario Codes.

JO—15313

### PUEBLA DE OBANDO

Don Damián Santos García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios propietarios, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial y acompañadas de los documentos correspondientes.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.300 habitantes de hecho y 2.318 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Puebla de Obando (Badajoz) a 26 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Damián Sánchez.—P. S. M., Juan Martín.

JO—15316

### ROMANZADO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario municipal y Suplente de este Juzgado se anuncia su provisión

en propiedad, por concurso libre y por término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Aóiz, debidamente documentadas.

Romanzado (Navarra), 12 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Cándido Marchueta.

JO—15348

### SAN ANTONIO DE VILAMAJOR

Don Pedro Pruna Rovira, Juez municipal del pueblo de San Antonio de Vilamajor, en la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por el término de quince días hábiles, de conformidad a lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1878.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que se mencionan en el expresado Reglamento, al Sr. Juez municipal de este pueblo, a partir de la publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.149 habitantes de derecho, y que no se perciben otros emolumentos que los que corresponden con arreglo al Arancel.

Dado en San Antonio de Vilamajor a 23 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Pruna.

JO—15315

### SEGURILLA

Don Feliciano Martín Rodrigo, Juez municipal de esta villa de Segurilla.

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse por concurso libre y sujetándose a las disposiciones vigentes, por término de quince días, las solicitudes habrán de dirigirse al Sr. Juez de instrucción de este partido de Talavera de la Reina, debiendo ser acompañadas de la documentación debida en forma legal.

Este pueblo tiene 1.308 habitantes de hecho y 1.408 de derecho.

Se halla a seis kilómetros de la Estación férrea de Talavera de la Reina, y tiene un clima saludable, sus derechos son únicamente los del Arancel cuando ejerza.

Segurilla, 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, Feliciano Martín.—El Secretario, Serafín Gómez.

JO—15317

### TALAVERA LA REAL

Don José García Chocan, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión a con-

curso de traslado, pudiendo los que aspiren a ella dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días.

Este Municipio tiene un censo de población de 4.120 habitantes, y el Secretario no percibe más retribución que la arancelaria.

Talavera la Real, 25 de Septiembre de 1932.—El Juez, José García.

JO—15318.

### TAPIOLES

Don Miguel Osorio Rodríguez, Juez municipal.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo al Decreto del 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias con los documentos que deben acompañar, en el Juzgado de primera instancia de Villalpando (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 599 habitantes de hecho y 677 de derecho y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada, en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Dado en Tapioles a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Miguel Osorio Rodríguez.

JO—15320

### VALENCIA DEL VENTOSO

Don Andrés Amaya Indiano, Juez municipal de esta villa, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirantes a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal en el concurso de traslado que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicha plaza, el turno libre, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieren optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia del Ventoso, 30 de Septiembre de 1932.—El Juez, Andrés Amaya Indiano. S. M. I. Indiano. Buenos, Miguel Gutiérrez y José Navarro.

JO—15319

### VILLAS DE SAN VICENTE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, y obtenida la certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico que se previene al final del número primero de la Real orden de 9 de Diciembre de



1920, se anuncian a traslación por este Juzgado, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Se advierte que según la certificación referida, el Ayuntamiento de este término aparece con una población de 2.799 habitantes de derecho y 2.641 de hecho.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos deseen aspirar a dichos cargos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Villarta de los Montes a 1.º de Octubre de 1932.—El Juez, Tomás Fernández.

JO—15350

## VILLA DE POTES

Don José Terán Fernández, Juez municipal suplente en ejercicio de la villa de Potes.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes con los documentos necesarios, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Potes.

Dado en Potes a 18 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, José Terán.

JO—15181

## VILLARTA

Don Gregorio Gutiérrez Villegas, Juez municipal de esta villa y su término, provincia de Badajoz.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, cuya población es de menos de 30.000 almas, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera

instancia del partido de Herrera del Duque, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villarta de los Montes a 26 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Gregorio Gutiérrez.—El Secretario habilitado, Aureliano de Rivas.

JO—15186

Don Gregorio Gutiérrez Villegas, Juez municipal de esta villa y su término, provincia de Badajoz.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría suplente de este Juzgado municipal, cuya población es de Censo inferior a 30.000 almas, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría, o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Herrera del Duque, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villarta de los Montes a 26 de Septiembre de 1932.—El Juez, Gregorio Gutiérrez.—El Secretario habilitado, Aureliano de Rivas.

JO—15187

## VILLAVICIOSA

Don Sebastián Vargas Calvo, Juez municipal de la villa de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia de orden de la Superioridad su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los que aspiren a su desempeño presenten sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba.

Se advierte a los oportunos efectos que, el censo de esta villa conforme al de 1930, es de 5.883 habitantes de derecho; y que el cargo de cuya provisión se trata no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Villaviciosa de Córdoba a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Sebastián Vargas.

15188

## JURISDICCION DE MARINA

## FERROL

Don Ángel Esmoris Durán, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que instruye por deserción contra el marinero Ángel Labín Macho.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Ángel Labín Macho, hijo de José y de Eulalia, natural de Terón (Santander), de veinte años de edad, soltero, siendo sus señas particulares: pelo negro, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado, talla 1,600 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Compañía Guardias, Arsenales de la Base naval principal de Ferrol.

Ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Ferrol a 29 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Ángel Esmoris.

JM—1903

## SAN SEBASTIAN

Don Arturo Sotelo y Llorente, Oficial de la Reserva Naval, Ayudante de esta Comandancia y Juez instructor del expediente de extravío de la libreta de navegar de Antonio Entenza Pesqueira.

Hago saber: Que por decreto del excelentísimo señor Vicealmirante Jefe de la Base Naval de Ferrol ha sido declarado nulo el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él. San Sebastián, 1.º de Octubre de 1932.—El Juez, Arturo Sotelo.

JM—1907

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.